

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 305

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY INSTITUYENDO EL DIA
22 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DEL
VETERANO DEL CONFLICTO DEL CANAL DE BEAGLE".**

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

A. 305/24

Ushuaia, 7 de Junio de 2024

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Argentina y Chile, dos países hermanos unidos en sus luchas por la independencia, estuvieron a punto de ingresar en un conflicto bélico en 1978, como consecuencia de las diferencias sobre la soberanía de las islas al sur del Canal de Beagle.

Se trataba de un diferendo de muy antigua data. Ambos países debieron negociar para concluir con las diferencias de interpretación del tratado celebrado en 1.881 que surgieron respecto de las islas Picton, Lennox y Nueva.

Ante la discrepancia sobre su pertenencia, el 4 de mayo de 1938 se suscribió un protocolo de arbitraje, que daba competencia al procurador general de Estados Unidos, el cual fue objetado por Argentina.

El 11 de diciembre de 1967 el presidente chileno Eduardo FREI, entendió que era necesario recurrir al arbitraje del gobierno británico, lo cual fue aceptado por el gobierno militar argentino en 1971, pero condicionado a la intervención previa de un tribunal creado para la ocasión. Así fue que la Reina Isabel II nombró la Corte Arbitral Especial, integrada por juristas del Tribunal Internacional de Justicia de Naciones Unidas, con sede en La Haya.

El Laudo Arbitral de la Reina Isabel II de Inglaterra, se dio a conocer el 2 de mayo de 1977 y confirmó en todas sus partes la tesis chilena, determinando que las referidas islas le pertenecían.

Mientras el gobierno de Pinochet se apresuró a reconocer el fallo, no ocurrió lo mismo del lado argentino, pues el fallo le permitía a Chile la proyección en el Atlántico, no aceptada por la Argentina, y se dejaba en claro Argentina en el Atlántico, Chile en el Pacífico.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

El gobierno argentino expresó las reservas a la decisión arbitral.

La tensión comenzaba a hacerse presente en la región del Beagle. El gobierno chileno instaló puestos de vigilancia y señales al frente de los mismos a oficiales de la Armada. Por su parte, el gobierno argentino ordenó la movilización de parte de la flota naval y de tropas hacia el sur.

Posibles negociaciones quedaron truncadas cuando el gobierno argentino decidió declarar nulo el laudo arbitral, el 25 de enero de 1978, pocos días antes de que expirara el plazo concedido a las partes para que la sentencia entrara en vigencia. A pesar de ello, los presidentes militares de facto de ambos países; Videla y Pinochet se reunieron el 20 de febrero en la localidad chilena de Puerto Montt, donde firmaron un Acta en la que se comprometieron a continuar con las negociaciones bilaterales. También se detuvieron las actividades militares y se aseguró la libertad de navegación en el área en disputa.

La distensión duró poco.

Pronto se escucharon declaraciones belicistas a ambos lados de la cordillera. En junio de 1978, efectivos del Ejército y la Fuerza Aérea Argentina comenzaron maniobras de práctica de guerra en el sur. Asimismo, las embajadas argentinas en el exterior denunciaron una serie de incursiones aéreas y tareas de movilización terrestre de efectivos de las Fuerzas Armadas chilenas.

En el interior del país se realizaban ejercicios de oscurecimiento en las ciudades para prevenir posibles ataques aéreos nocturnos.

El 22 de diciembre de 1978 el presidente de facto de la Argentina, el entonces Teniente General Jorge Rafael Videla, ordenó el inicio de la Operación Soberanía, destinada a ocupar las islas militarmente.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

Solo la intervención papal en último momento obligó a desistir a la junta militar de comenzar la guerra.

Esta es una breve crónica histórica, sin perjuicio de lo cual, los gobiernos militares de ambos países buscaban aún en una guerra fratricida, justificación a su pretensión de perpetuarse en el poder de facto, y ocultar crímenes internos de lesa humanidad cometidos por el terrorismo de estado a ambos lados de la Cordillera de los Andes.

A todo esto y desde el comienzo de los aprestos bélicos, miles de soldados, conscriptos, miembros de las fuerzas de seguridad y de las fuerzas armadas habían sido movilizados, algunos ya en el sur en lo que sería eventualmente teatro de operaciones, y otros en distintos regimientos, bases aéreas y navales, fábricas de pólvora y armas del país. Cabe recordar que en esos años regía el servicio militar obligatorio para los jóvenes de dieciocho años de edad.

Fueron movilizados muchos jóvenes que se encontraban "bajo bandera", esto es cumpliendo con la conscripción militar obligatoria. El 12 de diciembre de 1980, el Vaticano entregó la propuesta, pero fue nuevamente rechazada por el gobierno militar argentino.

Recién en 1984, el gobierno constitucional y democrático del Presidente Raúl Alfonsín, llamó a una consulta popular no vinculante, para que el pueblo decidiera si aceptaba o no el tratado de paz y amistad con Chile, que pondría fin al conflicto.

El triunfo del Sí fue abrumador y se suscribió el tratado poniendo fin al conflicto.

Antes de ello, también bajo el gobierno de facto, nuestro país sostuvo una guerra por la soberanía de las Islas Malvinas, con el Reino Unido de Gran Bretaña, en la que se destacó el heroísmo de sus hombres y mujeres.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

Tal vez, la importancia de este conflicto, dejó en una situación casi de olvido al primero, y en especial a aquellos que fueron movilizados para luchar por la patria, aunque finalmente la guerra se evitó.

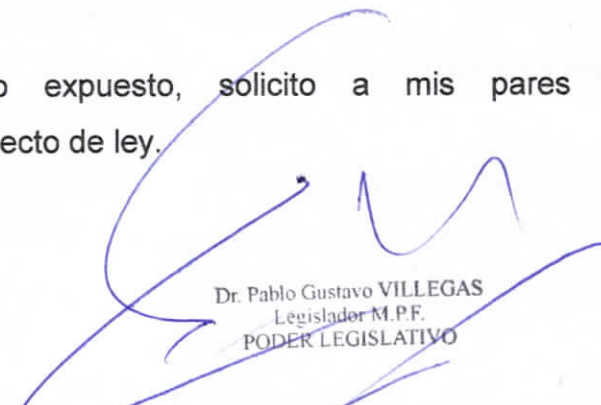
Desde el Bloque del Movimiento Popular Fueguino entendemos que es necesario recordar esos episodios y honrar la memoria de todos los argentinos soldados, conscriptos, miembros de las fuerzas de seguridad y de las fuerzas armadas que fueron movilizados para defender la patria.

Por ello proponemos, tal como se ha hecho en otras ciudades, declarar el día 22 de diciembre de cada año, como "Día del Veterano del Conflicto del Canal de Beagle".

Asimismo, sugerimos el emplazamiento de un monumento recordatorio que deberá consignar un texto de homenaje y reconocimiento a los soldados, personal de las fuerzas de seguridad provincial y nacionales; personal de las fuerzas armadas de la Nación y personal civil que fueron movilizados para defender a la patria en el conflicto del Canal de Beagle, cuya ubicación y características definirán la Secretaría de Cultura Provincia, como también a adoptar las medidas necesarias a fin de implementar actividades específicas referidas a la conmemoración del día instituido en la presente ley.

Además, en carácter de homenaje a quienes bajo bandera defendieron la patria, se sugiere la entrega de diplomas, certificados, medallas y/o cualquier otro emolumento a los Veteranos del Conflicto del Canal de Beagle que actualmente residen en nuestra Provincia y a quienes gocen del beneficio de derechohabiente.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.


Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Instrúyese el día 22 de diciembre de cada año como el "Día del Veterano del Conflicto del Canal de Beagle" en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

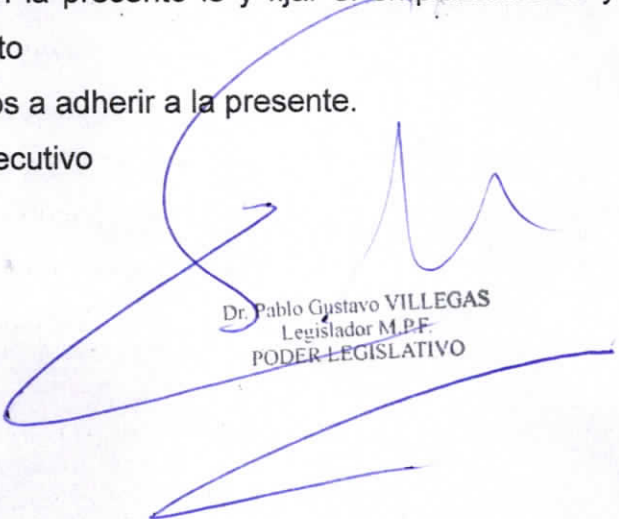
Artículo 2º.- Establécese en carácter de homenaje y reconocimiento a la defensa de la patria, la entrega de certificados, medallas y/o cualquier otro emolumento a los Veteranos del Conflicto del Canal de Beagle y/o a sus herederos que actualmente residan en nuestra Provincia.

Artículo 3º.- Determináse la construcción de un monumento al "Veterano del Conflicto del Canal de Beagle", que deberá consignar un texto de homenaje y reconocimiento a los soldados, personal de las fuerzas de seguridad provincial y nacionales; personal de las fuerzas armadas de la Nación y personal civil que fueron movilizados para defender a la patria en el conflicto del Canal de Beagle

Artículo 4º.- Delégase a la Secretaría de Cultura de la Provincia a adoptar las medidas necesarias a fin de implementar actividades específicas referidas a la conmemoración del día instituido en la presente ley y fijar el emplazamiento y demás características del monumento

Artículo 5º.- Invítase a los municipios a adherir a la presente.

Artículo 6º.- Comunicar al Poder Ejecutivo


Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino